BUENOS AIRES, **17 NOV 2011**

VISTO el Expediente Nº 55.219 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a través del cual se ha analizado la conducta de la productora asesora Sra. Mariana Belen BOJANICH (matrícula Nº 68.761); y

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se iniciaron como consecuencia del uso de las facultades previstas para este Organismo por las leyes Nº 20.091 y 22.400, ante la necesidad de mantener actualizado los datos denunciados en el Registro de Productores Asesores de Seguros dependiente de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION y al debido control de los registros de uso obligatorio para los productores asesores de seguros.

Que atento las misivas cursadas a la productora, por la Gerencia de Autorizaciones y Registros, de fecha 22 de septiembre del 2010 y 4 de febrero de 2011 obrantes a fs. 2 y 8 respectivamente quedo notificada por imperio de ley.

Que al no comparecer, la productora mencionada, se consideró que se había colocado en una situación de absoluta marginalidad, sustrayéndose al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en este orden de ideas, con fundamento en el temperamento general de aplicación uniforme por parte de este Organismo en supuestos similares, se dispuso la suspensión de la tramitación de las presentes actuaciones respecto de la

productora asesora de seguros Sra. Mariana Belen BOJANICH (matrícula Nº 68.761) y se dispuso su inhabilitación en el Registro de Productores Asesores de Seguros, hasta tanto comparezca a estar a derecho, dictándose a tal efecto la Resolución Nº 36.023 del 08.08.11, obrante en fs. 12 - 14.

Que en esta instancia se advierte que se ha modificado el cuadro de situación contemplado en el referido acto administrativo.

Que ha comparecido, ante esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, la Sra. Mariana Belen BOJANICH (matrícula Nº 68.761), conforme luce en el acta de fs. 18 - 22.

Que en función de lo evaluado, se estima procedente levantar las medidas más arriba indicadas, que fueran dispuestas por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.023.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en las presentes actuaciones.

Que el artículo 67º inciso f) de la Ley Nº 20.091 confiere atribuciones a éste Organismo para el dictado de la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Levantar las medidas adoptadas respecto de la productora asesora de seguros Sra. Mariana Belen BOJANICH (matrícula Nº 68.761), por los artículos primero y segundo de la Resolución Nº 36.023 de fecha 8 de agosto de 2011

obrante en fojas 12 - 14.

ARTICULO 2º.- La Gerencia de Autorizaciones y Registros tomará nota de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- Regístrese, notifíquese en el domicilio constituido ante el Registro de Productores Asesores de Seguros, sito en VIAMONTE Nº 2273 (C. P. 1712) – CASTELAR – BUENOS AIRES, y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION Nº 3 6 2 3 4

FIEMADO POR : JUAN ANTONIO BONTEMPO